

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 2236**

ZAPALLAR,

13 OCT. 2021

VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la "adquisición de antenas de radiofrecuencia punto a punto multipunto".

2° Que, para la adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N°1853/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.

3° Que, con fecha 31 de agosto del 2021 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 4301-62-L121.

4° Que, con fecha 8 de septiembre del 2021 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:



ZAPALLAR


**ZAPALLAR**  
 ADQUISICIONES

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
ALTA SISTEMA SPA RUT: 76.532.411-4	ACEPTADA	Sin observaciones
ASESORÍAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA RUT: 77.020.963-3	ACEPTADA	Sin observaciones
INGENIERIA, INSTALACIONES Y SERVICIOS TELCOMT LIMITADA RUT: 76.936070-8	ACEPTADA	Sin observaciones
PROVEEDOR INTEGRAL RIO PUEBLO SPA RUT: 77.151.99-7	ACEPTADA	Sin observaciones

5° Que, mediante acta de evaluación, de fecha 28 de septiembre de 2021, se solicita la deserción de la licitación “adquisición de antenas de radiofrecuencia punto a punto multipunto”, de conformidad al artículo 24 de las bases, numeral 3: “Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas bases.

Proveedor	Causal
ALTA SISTEMA SPA RUT: 76.532.411-4	La Oferta queda inadmisible debido a que el producto ofertado no cumpla con las especificaciones técnicas esenciales definidas en el artículo 41º de las Bases Técnicas. Artículo 15 numero 7.
ASESORÍAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA RUT: 77.020.963-3	La Oferta queda inadmisible debido a que el Oferente, en su propuesta, omite presentar la Patente Municipal exigida en el Artículo 13°. Se le pide este documento vía Foro Inverso sin tener respuesta. Lo anterior, causal de inadmisibilidad señalada en el Art 15° número 3, de las Bases.
INGENIERIA, INSTALACIONES Y SERVICIOS TELCOMT LIMITADA RUT: 76.936070-8	La Oferta queda inadmisible debido a que el Oferente, en su propuesta, omite presentar la Patente Municipal exigida en el Artículo 13°. Se le pide este documento vía Foro Inverso sin tener respuesta. Lo anterior, causal de inadmisibilidad señalada en el Art 15° número 3, de las Bases.
PROVEEDOR INTEGRAL RIO PUEBLO SPA RUT: 77.151.99-7	La Oferta queda inadmisible debido a que el Oferente, en su propuesta, omite presentar la Patente Municipal exigida en el Artículo 13°. Se le pide este documento vía Foro Inverso sin tener respuesta. Lo anterior, causal de inadmisibilidad señalada en el Art 15° número 3, de las Bases.

6° Que, en atención a que las ofertas son inadmisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 15 de las Bases.

**DECRETO:**

**1º DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la “adquisición de antenas de radiofrecuencia punto a punto multipunto”, ID N°4301-62-L121 de conformidad al artículo 15 de las Bases.

**2º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



*Gerardo Antonio Molina Daine*  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Paulina Maldonado Pinto*  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Dirección de presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUK / PLA / rhv

V.Z.C.



Y.J.P.